

El 08 de Abril de 2013, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO** por el que se **reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Cambio Climático**; tal y como a continuación se señala:

**SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción III del artículo 111; y se adicionan una fracción III Bis al artículo 118 y una fracción I Bis al artículo 119 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 111.** La promoción de la salud comprende:

I. y II. ...

III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, adoptando medidas y promoviendo estrategias de mitigación y de adaptación a los efectos del cambio climático;

IV. y V. ...

**Artículo 118.** Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. a III. ...

III Bis. Determinar y evaluar los riesgos sanitarios a los que se encuentra expuesta la población en caso de eventos provocados por fenómenos naturales originados por cambio climático;

IV. a VII. ...

**Artículo 119.** Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia:

I. ...

I Bis. Formular programas para la atención y control de los efectos nocivos del ambiente en la salud que consideren, entre otros, aspectos del cambio climático;

II. a IV. ...

### **TRANSITORIOS**

**Acorde con los artículos transitorios**, el presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**primero**), en un plazo no mayor a un año, posterior a la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Salud deberá actualizar el marco normativo y programático a que haya lugar en materia de riesgo sanitario (**segundo**).

**NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.**